

INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2023

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES

1. Identificación del problema

La desprotección económica, la exclusión social y el maltrato que son víctimas las personas mayores en Colombia debido a la discriminación por edad en la vejez – *edadismo*- que enfrenta esta población por parte de su familia, la sociedad y el Estado; máxime cuando nuestro país experimenta un incremento sostenido y acelerado de la proporción de la población vieja en relación al resto de las poblaciones, fenómeno que se denomina como *envejecimiento demográfico*.

La estigmatización del envejecimiento y las condiciones de desprotección socioeconómica están afectando negativamente la calidad de vida de las personas mayores en Colombia, lo que es motivo de preocupación debido al aumento de la proporción de personas mayores en la población. A pesar de la legislación y políticas públicas para proteger y defender los derechos de las personas mayores, existen vulneraciones de estos derechos en múltiples ocasiones, en gran parte debido a enfoques asistencialistas y de atención en salud en lugar de enfoques más garantista de derechos.

En Colombia, los derechos de las personas mayores no están siendo adecuadamente protegidos debido a una implementación insuficiente y poco efectiva de la *Política de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031*, que no cuenta con un plan de acción que garantice recursos y su implementación. Además, existe una falta de correspondencia entre la legislación nacional y la *Convención Internacional Sobre Los Derechos De Las Personas Mayores*, lo que resulta en una situación de inseguridad normativa y falta de protección para esta población.

2. Características demográficas

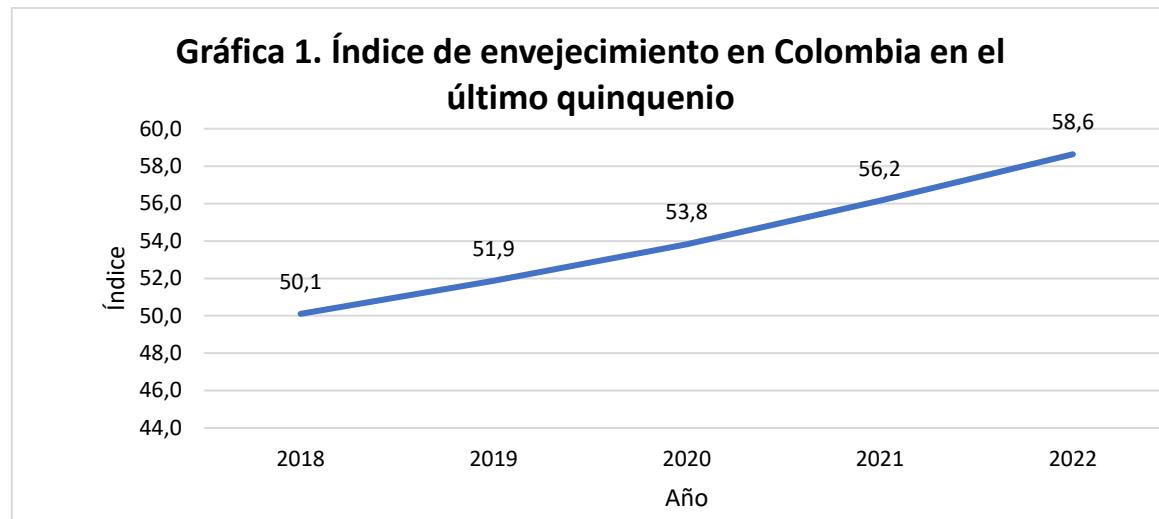
Grupos históricamente marginados: igualdad, no discriminación y enfoques diferenciales.

Según las disposiciones desarrolladas en la Ley 1251 de 2018, se identifica como persona mayor, toda la población de 60 años y más, para el año 2022 se estiman 7.412.407 personas en ese rango etario, las cuales representan el 14,4 de las personas en Colombia, es decir que de cada 100 personas 14 son personas mayores.

El 55 % son mujeres y el 45 % son hombres, lo que supone que especialmente en este grupo etario hay más mujeres que hombres con respecto a la estructura general que se presenta en el país donde se identifican 51 % de mujeres y 49 % de hombres. Esta diferenciación porcentual con respecto al sexo en las personas mayores es el resultado de diferentes escenarios que se desarrollan en el transcurso de la vida y que generan que los hombres tengan una esperanza de vida menor, según la razón de masculinidad en Colombia para el 2022 por cada 100 mujer de 60 años y más hay 81 hombres de 60 años y más.

Las anteriores cifras reflejan una situación especial de la transición demográfica en Colombia, al revisar la tendencia se identifica un aumento progresivo del porcentaje de personas mayores en

el país y según el índice de envejecimiento por cada 100 personas menores de 15 años hay 59 personas de 60 años y más. La tendencia en los últimos años es:



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dirección de Censos y Demografía, 2020.

La tendencia al crecimiento de las personas mayores en el país, sugiere grandes retos de planeación en política pública y medidas del Estado, que deben priorizar y desarrollar mecanismos que permitan la garantía plena de derechos humanos. Es necesario tener en cuenta que no en todos los departamentos del país se encuentran en dicha situación demográfica, como se puede observar en la siguiente tabla, los departamentos de la Región Andina, tienen un gran porcentaje de personas de 60 años y más:

Tabla 1: Porcentaje de personas mayores para el 2022, según entidad territorial:

Entidad territorial	Porcentaje de personas mayores
Quindío	20.2
Caldas	19.8
Risaralda	19.0
Tolima	18.0
Boyacá	17.1
Valle Del Cauca	16.8
Antioquia	15.5
Santander	15.3
San Andrés, P y SC	15.3
Bogotá, D.C.	14.8
Nariño	14.7
Cundinamarca	13.9
Cauca	13.7
Córdoba	13.5
Sucre	13.2

Atlántico	12.9
Norte de Santander	12.6
Huila	12.5
Bolívar	12.5
Meta	12.3
Magdalena	11.6
Caquetá	10.2
Putumayo	10.0
Cesar	10.0
Chocó	9.7
Casanare	9.3
Arauca	8.9
Guaviare	8.9
La Guajira	8.0
Amazonas	7.8
Vaupés	6.3
Guainía	6.3
Vichada	6.3

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dirección de Censos y Demografía, 2020

3. Principales afectaciones a los Derechos Humanos

Inseguridad económica.

Según información de la Superintendencia Financiera de Colombia, con corte a noviembre de 2022 en el país había un total de 1'563.586 pensionados en el Sistema General de Pensiones en la modalidad de vejez, por lo que se infiere que de cada 100 personas mayores solo 21 accedieron a una pensión durante el 2022.

Adicionalmente, esta misma fuente de información reporta que 4.485.524 personas mayores tienen protección a los ingresos, los cuales se dividen de la siguiente manera: el 60,4 % pensionados, el 38,6 % beneficiarios del programa Colombia Mayor y el 1,0 % por renta vitalicia.

Lo anterior evidencia que la inseguridad económica y la exclusión social que enfrenta la población mayor limita la garantía de sus derechos, y reduce las opciones de acceder a bienes, servicios y actividades que permitan su participación e integración.

Inseguridad alimentaria

Según información preliminar del Departamento Nacional de Estadística – DANE – entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2022, se presentaron 1.375 defunciones por causa de deficiencias nutricionales y anemias nutricionales en el grupo de edad 65 años y más.

Se evidencia una alta frecuencia de inseguridad alimentaria en hogares donde viven adultos mayores; además, la edad, el sexo del jefe del hogar y el que este esté conformado solo por adultos mayores son aspectos determinantes de la inseguridad alimentaria.

Seguridad social en salud

Según cifras oficiales de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA – principal fuente de información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES– con corte a diciembre de 2022 se reporta 7'530.123 afiliados en el rango de 61 años y más; el 54,1 % son mujeres y el 45,9 % son hombres, según el tipo de régimen el 48,7 % hacen parte del régimen contributivo y el 51,3 % del régimen subsidiado, según distribución por zona el 17,3 se encuentra en zona rural y el 82,7 % en zona urbana.

Adicionalmente según tipo de afiliación la entidad reporta que, el 49,1 % es por el tipo de afiliación de cabeza de familia, el 33,9 % por cotizante, el 16,9 % beneficiario y el 0,1 adicional.

Si bien el porcentaje de personas mayores afiliadas a salud por régimen de afiliación es significativamente alto, cuando se trata de calidad entendida como la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad y pertinencia en la atención en salud, el número de quejas y tutelas referencian otro panorama.

Tomando como base los últimos Informes de la Defensoría del Pueblo “*La tutela y los derechos a la salud y a la seguridad social*”, las quejas más frecuentes de la ciudadanía en general, elevadas a tutela y referidas a la atención en salud son: demora o no autorización de: exámenes, seguido de la demora y falta de completitud en la entrega de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos; procedimientos diagnósticos, citas, procedimientos quirúrgicos, tratamientos y productos nutricionales; solicitudes que coinciden con las expresadas por las personas mayores en los diferentes escenarios territoriales donde la Defensoría del Pueblo escucha atentamente su voz.

Según estos informes, la población mayor es la que concentra el más alto número de tutelas en salud, lo que permite cuestionar los indicadores de cobertura casi universal y de calidad reportados por el Ministerio de Salud y Protección Social. El tiempo de espera para la asignación de cita con médico general, aun se comporta como una barrera en el acceso a los servicios de salud de las personas adultas mayores.

Violencias

Según información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre enero a diciembre de 2022, se reportan 3.891 lesiones fatales en personas mayores, se identifican 359 lesiones más que para el año 2022, las cuales se dividen de la siguiente manera:

Tabla 2: Comparativo de lesiones fatales en personas mayores año 2021 y 2022

Contexto	Número de casos en el 2021	Número de casos en el 2022	Variación absoluta	Variación porcentual
Violenta - homicidio	586	578	-8	-1,4
Violenta - Suicidio	488	467	-21	-4,3
Violenta - Transporte	1424	1668	244	17,1

Violenta - Accidental	1034	1178	144	13,9
Total	3532	3891	359	10,2

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia, 2022.

Por otro lado, la fuente de información reporta que entre enero a diciembre de 2022 se presentaron lesiones no fatales 9.126 lesiones no fatales, que equivale a 2.723 lesiones más que en el año 2021. El 63,3 % de las lesiones no fatales presentadas en 2022 se encuentran relacionadas con violencia interpersonal, el 26,2 % violencia intrafamiliar contra persona mayor, el 9,1 % violencia de pareja y el 1,3 % por presunto delito sexual.

Tabla 3: Comparativo de lesiones no fatales en personas mayores año 2021 y 2022

Contexto	Número de casos en el 2021	Número de casos en el 2022	Variación absoluta	Variación porcentual
Violencia interpersonal	3.774	5779	2005	53,1
Presunto delito sexual	78	122	44	56,4
Violencia de pareja	613	831	218	35,6
Violencia contra persona mayor (VIF)	1.938	2394	456	23,5
Total	6403	9126	2723	42,5

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Observatorio de Violencia, 2022.

Abandono

Según cifras de la fiscalía general de la Nación entre enero a diciembre de 2022, se presentaron 203 denuncias por el delito de maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años, al revisar la información para el año inmediatamente anterior se identifica 75 denuncias más que el año 2022.

Anudado a los anterior, es importante destacar que muchas veces estos delitos no son reportados o denunciados debido a la falta de conciencia sobre la gravedad del problema o el miedo a represalias por parte del agresor. Además, el abandono de personas mayores puede manifestarse de diferentes maneras, incluyendo el abandono físico, emocional y financiero. Esto puede incluir la falta de cuidado, atención médica, nutrición adecuada y la explotación económica.

Suicidio

Según cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre enero a diciembre de 2022 se presentaron 467 defunciones en personas mayores relacionadas con suicidio, el 90,1 % son hombres y el 9,9 % son mujeres.

En Colombia, las tasas de suicidio en adultos mayores son alarmantes y se considera un problema grave de salud pública. Esta situación está relacionada con el empeoramiento de la salud mental, la depresión, el dolor y enfermedades crónicas como el cáncer, la EPOC, problemas

cardiovasculares y la diabetes. Las causas del aumento de las tasas de suicidio son variadas y pueden incluir factores como la soledad, la falta de apoyo social, enfermedades mentales o físicas y la falta de acceso a servicios de salud mental de calidad, lo que puede contribuir a la falta de conciencia sobre el impacto del suicidio en la población.

Centros de atención

Respecto a los centros de larga estancia, en el año 2022 la Defensoría del Pueblo, en cabeza de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, se elaboró el *Protocolo defensorial para la verificación de los derechos humanos de las personas mayores en centros de larga estancia*¹.

Los Centros de Protección Social y en general los Centros de bienestar del adulto mayor no cuentan con la definición de estándares de calidad que obligue a quienes prestan los servicios sociales, a garantizar las calidades y los niveles exigidos para un real y verdadero bienestar de las personas mayores que allí residen o atienden.

4. Respuesta del Estado

En materia de instrumentos de derechos humanos de la población mayor se reconocen los siguientes avances del Gobierno nacional en lo corrido del año 2022:

- Se ratificó la *Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*,² aprobada por la ley 2055 del 10 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprobó la convención, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015. Pasando de la aprobación en el Congreso al control automático de constitucionalidad a cargo de la Corte Constitucional, que declaró por unanimidad y a través de la Sentencia C-395/21 la constitucionalidad de la Convención.
- El Ministerio de Salud y Protección Social lideró la formulación participativa de la *Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez*, política, que por medio del decreto 681 de 2022 se adicionó el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031.
- El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentó la creación y puesta en funcionamiento del *Consejo Nacional de las Personas Mayores* a través del Decreto 163 de 2021 “Por el cual se crea el Consejo Nacional de Personas Mayores y se dictan otras disposiciones”.
- La sentencia T-034 de 2021 de la magistrada Paola Andrea Meneses Mosquera estableció la distinción entre “adultos mayores y los individuos de la tercera edad”³.

¹ Protocolo que se puede encontrar en https://www.defensoria.gov.co/attachment/4086/publicacion_vejez_V5B_140622.pdf?g_show_in_browser=1

² Cuyo objetivo es “promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”.

³ En esta última categoría se encuentran las personas que han “superado la esperanza de vida” certificada por el DANE, que, para el periodo “2015-2020”, es de “76 años” sin distinguir entre hombres y mujeres. Esta distinción es relevante, porque reconoce “la heterogeneidad entre personas de avanzada edad y la necesidad de brindar un trato especial a las que (...) presenten mayores dificultades asociadas con los efectos biológicos del paso del tiempo”.

Por parte de la Defensoría del Pueblo y también en materia de instrumentos de derechos humanos de la población mayor se reconocen los siguientes logros alcanzados:

- Publicación ilustrada en versión impresa y digital de la *Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, con el fin de facilitar el conocimiento y la apropiación de los derechos contenidos en esta Convención, publicación que se encuentra en el siguiente enlace <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/archivos/news/OEA%20VEJEZ.pdf>.
- Se elaboró el *Protocolo defensorial para la verificación de los derechos humanos de las personas mayores en centros de larga estancia*⁴. Se publicó en el año 2022, funcionarias de la entidad visitaron algunos centros de larga estancia en diferentes regiones del país⁵, con el fin de escuchar a las personas mayores y, de su propia voz, conocer la situación que viven en estos centros.
- Solicitud a 13 Defensorías del Pueblo de los países de la región que no han firmado la *Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* (Andorra, Brasil, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico y Venezuela), para gestionar la adhesión a la Convención. Solicitud enviada en 2019.
- Elaboración Compendio normativo: “*Los derechos humanos de la vejez en Colombia*”. Integró, entre otros, los derechos consagrados en la Convención (2021).
- Jornadas pedagógicas sobre la *Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores* para aportar a su apropiación y al cambio de paradigma (2022 a 2023).

5. Conclusiones y hallazgos

La política pública y la normatividad orientada a garantizar y proteger los derechos de la población de personas adultas mayores en Colombia no cuentan con la claridad sobre la competencia de las entidades encargadas de su cumplimiento, así como tampoco con las estrategias o acciones concretas que implementen de manera interseccional lo dispuesto en la normativa y en la política pública. Esta falta de correspondencia se traduce en la desprotección y vulneración de los derechos humanos de las personas mayores en Colombia.

Las diferentes formas de violencia contra las personas mayores como lo son el abandono, la negligencia, el maltrato físico, psicológico, emocional y el abuso sexual, financiero, económico y patrimonial desafortunadamente se vienen incrementando año a año en nuestro país y se presentan en todos los estratos socioeconómicos. Igualmente, la falta de lineamientos en los centros de atención, hacen que el panorama encontrado sea preocupante, la mayoría de los centros no cuentan con las condiciones óptimas para la estadía de la población.

Dada la situación de desigualdad y discriminación que presenta nuestro país y el resto de la región contra las personas mayores, es indispensable que el Estado cohesione el ordenamiento interno con la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Lo anterior, permitiría que a esta población se le reconozcan y garanticen sus derechos de manera

⁴ Protocolo que se puede encontrar en https://www.defensoria.gov.co/attachment/4086/publicacion_vejez_V5B_140622.pdf?g_show_in_browser=1

⁵ Se realizaron 10 visitas a centros de larga estancia en 8 departamentos: Tolima, Vaupés, Antioquia (2), Quindío, Nariño, Chocó, La Guajira y Magdalena (2).

efectiva y acorde con sus necesidades, particularmente en razón a que este instrumento establece, por un lado, estándares normativos y derechos que son interpretados y ampliados atendiendo las particularidades de la vejez, e incluso introduce derechos no reconocidos en otros instrumentos⁶; y, por otro, dispone de directrices de política pública que orientan el modo de implementar la Convención y de garantizar cada uno de los derechos allí reconocidos.

6. Recomendaciones

Fundamentos y enfoques

- Al *Congreso de la República, al Gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Educación Nacional y la Asociación Colombiana de Universidades - ASCUN*, para reorientar, desde la perspectiva del curso de la vida del desarrollo humano, los fundamentos, enfoques, normas, políticas y servicios que aporten a desfragmentar el proceso de la vida y concebir este transcurso como un continuo de vida, donde se presentan tanto ganancias como pérdidas en cualquier momento en que se encuentre el desarrollo humano.
- Al *Congreso de la República, las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, al Gobierno nacional, en particular al Departamento Nacional de Planeación y al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas*, y a las gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, para que reconozcan las particularidades territoriales y respondan a los desafíos que impone el envejecimiento demográfico en el país, mejorando los sistemas y mecanismos de protección a la vejez, reconociendo a las personas mayores como actores del desarrollo y a la feminización del envejecimiento, como una característica poblacional propia de este fenómeno.
- Urge que el enfoque de derechos que pretende la igualdad, esté integrado con el enfoque diferencial que apunta a la equidad: la primera a través de acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos para todos y todas sin distingo alguno y la segunda a través de acciones afirmativas “*a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social*”⁷.

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

- Es importante que el Estado colombiano reconozca la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en tanto que órganos de protección competentes para conocer las peticiones individuales que contengan denuncias o quejas de violación de la Convención por parte del Estado.
- El Estado colombiano debe adecuar el ordenamiento interno (arquitectura institucional, enfoques, normativa, políticas públicas, programas y servicios) a los principios, derechos y obligaciones estatales dispuestas en dicho instrumento internacional.
- Dar a conocer ampliamente la CIPDHPM, sus contenidos, retos y desafíos a las personas mayores, sus organizaciones, funcionarios y a la ciudadanía en general.

⁶ Por ejemplo, la Convención introduce derechos como los siguientes: el derecho a la no discriminación por razones de edad, el derecho a la dignidad en la vejez, el derecho a los cuidados, el derecho a la independencia y autonomía, entre otros.

⁷ Sentencia C-293/10 Corte Constitucional, República de Colombia. 21 de abril de 2010.

Normatividad

- A las *asambleas departamentales, concejos distritales y municipales*, para que emitan la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor* de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 687 de 2001. A las gobernaciones, alcaldías distritales y municipales, para que recauden, inviertan y destinen adecuadamente los recursos por dicho concepto, dirigidos al funcionamiento y dotación de los centros de larga estancia y centros vida/día.
- A las *entidades territoriales, gobernaciones y distritos*, para que reporten semestralmente, al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1955 de 2019, la información sobre el recaudo, distribución e implementación de la *Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor* en su jurisdicción. Al Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, para que la información reportada por las entidades territoriales sea de público conocimiento, a fin de lograr una mayor transparencia en el uso de estos recursos.
- Al *Ministerio de Salud y Protección Social* para que defina los Estándares de Calidad para los Centros de Protección Social y los Centros Día/Noche y emita la respectiva resolución.

Política Pública

- Al *Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social*, para que la formulación de la *Política Pública Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031*, que cuente con plan de acción que permita conocer el punto de partida de la misma e identificar claramente las acciones y las metas a alcanzar.
- Al *Gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Salud y Protección Social*, para que la mencionada política pública cuente con un Sistema de monitoreo y seguimiento de carácter cualitativo y cuantitativo, que permita hacerle seguimiento a su implementación y medir el impacto de la misma en la calidad de vida de las personas mayores y en la garantía y goce efectivo de sus derechos.
- Al *Gobierno nacional, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación*, quien desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del CONPES, para que, a través de un estudio demográfico y socioeconómico, elabore el documento CONPES que permita contar con la asignación de recursos y los lineamientos técnicos, para la elaboración de la línea base y la formulación de la nueva *Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez*, en el marco de la *Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*.

Sistemas de información

- Al *Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística*, para que se adelante la revisión y ajuste de los sistemas de información institucionales, que permitan la unificación de la edad a partir de la cual una persona es vieja (60 años cumplidos) y la incorporación de variables relevantes para la vejez.
- Al *Gobierno nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Instituto Nacional de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto*

Colombiano de Bienestar Familiar, para que se ajuste la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de la Población Colombiana, para que incluya como población colombiana a las personas de 64 y más años, teniendo en cuenta que debido al aumento de la esperanza de vida en nuestro país, existen personas de hasta 121 años, razón por la cual importa hacerles seguimiento a su estado nutricional.

8.5.7 Servicios

- Al *Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Trabajo y Salud y Protección Social*, creen estrategias y mecanismos para la protección y seguridad económica de las personas mayores que les acceder a una renta básica o pensión universal y les permita vivir una vejez con independencia y autonomía.
- Al *Gobierno nacional, a las gobernaciones, alcaldías distritales, municipales y a las entidades territoriales*, para que promuevan y fortalezcan espacios e instancias de participación incidente con la participación informada y activa de las personas mayores, en la formulación, implementación y monitoreo de políticas, planes y programas dirigidos a la población mayor.
- Al *Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social*, para que reglamente la Ley 1315 de 2009, y defina los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social y demás instituciones de atención (centros de larga estancia), a través de los cuales se establezcan los estándares de calidad que deben cumplir y que permita garantizar los derechos de las personas mayores que asisten o residen en estos centros.
- A *las personas mayores y las organizaciones que les representan* para que realicen el control social necesario a la implementación de las políticas públicas que les interesan o afectan, a los recursos públicos destinados a la población mayor, así como a la adecuada prestación de los servicios sociales.
- A *todas las autoridades nacionales y territoriales* para que unan esfuerzos pedagógicos y prácticos para que la sociedad colombiana se sensibilice ante las situaciones de maltrato de que son víctimas las personas mayores. Asimismo, y con el objeto de erradicar las violencias ejercidas hacia este segmento de la población, la Defensoría del Pueblo insta a cumplir con lo estipulado en las Leyes 1251 de 2008 y 1850 de 2017, en donde se establece el cuidado y la defensa de los derechos humanos de las personas mayores, y de igual forma se dictan medidas que busquen evitar, erradicar y sancionar todo tipo de violencias.